

CONSTANCIA SECRETARIAL: teniendo en cuenta el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; se informa que la notificación fue entregada a la señora OLGA PIEDAD BERNAL RIVERA el día 30 de octubre de 2021 por lo que los términos corrieron así

se entiende notificado el demandado el día 4 de noviembre de 2020, por tanto, el término de traslado de la demanda para su contestación empieza a correr desde el día 5 de noviembre de 2020 – 7:00am, por 20 días hábiles, hasta el día 3 de diciembre de 2021 – 5:00pm. Termino durante el cual, la señora BERNAL RIVERA guardo silencio Sírvasse proveer

Por otro lado se deja en el sentido cumulo de trabajo no lo había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

13 de JULIO de 2021
NATALIA ARCO HURTADO
AUXILIAR JUDICIAL

INTERLOCUTORIO

PROCESO : NULIDAD TESTAMENTO
RADICADO : 2020-00023

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío

trece de julio de dos mil veintiuno

Vista la constancia que antecede el despacho se dispone a fijar diligencia para el MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA. Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

ASI MISMO TODAS LAS SOLICITUDES IMPETRADAS POR LAS PARTES, SE RESOLVERAN EN LA MISMA DILIGENCIA.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA